



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°227-2018-MPLC/A

Quillabamba, 19 de abril del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION;

VISTO; El informe N°758-2018-GDS-MPLC del Gerente de Desarrollo Social, Informe Legal N° 542-2018-OAJ-MPLC del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N° 097-2018/BDGL/RPCA/GDS-MPLC del Responsable del Programa de Complementación Alimentaria P.C.A, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 25307 y su Reglamento, el D.S N°041-2002-PCM, el Estado reconoce la existencia de las llamadas Organizaciones Sociales de Base, la cuales son concebidas como organizaciones autogestionarias que se forman por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios con la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral de sus integrantes;

Que, a través del Informe N° 097-2018/BDGL/RPCA/GDS-MPLC el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria P.C.A de la Municipalidad Provincial de La Convención, solicita la suspensión del Comedor Popular Virgen de la Candelaria del Centro Poblado de Pavayoc del distrito de Santa Ana, comunicando que luego de haber realizado las visitas y supervisiones a dicha organización se evidencian las faltas graves, debido a que no contaba con el padrón de beneficiarios actualizado, no existía un rol de cocina, no dejaron ingresar al almacén debido a que no se contaba con alacenera, no se encontró el libro de actas del comedor, asimismo la Presidenta del Comedor no evidencio que el apoyo que se le entregaba se destinaba para ser entregado en raciones preparadas, de la manifestación de la Presidenta del Comedor indica que su comedor se encuentra desorganizada sin socios. Adjuntando actas de las supervisiones realizadas durante el año 2016, 2017;

Que, mediante Informe Legal N° 542-2018-OAJ-MPLC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que mediante Resolución de Alcaldía se proceda a la suspensión del Comedor Popular Virgen de la Candelaria del Centro Poblado de Pavayoc del distrito de Santa Ana;

Que, mediante Informe N° 758-2018-GDS-MPLC el Gerente de Desarrollo Social, solicita Resolución de Suspensión del Comedor Popular Virgen de la Candelaria del Centro Poblado de Pavayoc del distrito de Santa Ana, debido a las faltas cometidas y haber infringido la normativa, ello tomando como referencia el Informe N° 097-2018/BDGL/RPCA/GDS-MPLC el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria P.C.A de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, el artículo 53° de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria — PCA; indica que: "Si en la tercera visita persisten las observaciones formuladas, el gobierno local podrá suspender y/o cancelar el apoyo alimentaria al centro de atención, dependiendo de la gravedad de lo observado";

ESTANDO, a los informes de los Considerandos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 53° de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- SUSPENDER, de manera INDEFINIDA la Asistencia Alimentaria al Comedor Popular **VIRGEN DE LA CANDELARIA** del Centro Poblado de Pavayoc del distrito de Santa Ana – La Convención, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Responsable del Programa de Complementación Alimentaria P.C.A, adoptar acciones para el cumplimiento de la presente resolución conforme a Ley, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a los interesados y dependencias de la municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

WAM/amo
C.C:
Alcaldía.
G.M
Interesados
GDS
TIC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Econ. WILFREDO ALASION MORA
ALCALDE MUNICIPAL